



## RESOLUCIÓN 181

30 de julio de 2021

Por la cual se establece la conformación del Comité de Convivencia Laboral en la Universidad Mariana, periodo 2021-2023

### LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD MARIANA

En uso de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias, y

#### CONSIDERANDO:

- Que de conformidad con lo establecido en la ley 1010 de 2006, por medio de la cual fueron adoptadas medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo, es obligación de las instituciones establecer mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral y definir un procedimiento interno, confidencial, conciliatorio y efectivo para superar las que ocurran en el lugar de trabajo, a fin de implementar al interior de las mismas los mecanismos necesarios para el cumplimiento de dicho objeto.
- Que los bienes jurídicos protegidos por dicha ley son: el trabajo en condiciones dignas y justas, la libertad, la intimidad, la honra y la salud mental de los empleados; la armonía entre quienes comparten un mismo ambiente laboral y el buen ambiente en la Entidad.
- Que el artículo 14 de la Resolución número 2646 del 17 de julio de 2008 en mención contempla como medida preventiva de acoso laboral el "1.7 Conformar el Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno, confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral".
- Que el Artículo 3°. Modificado por el art. 1, Resolución del Ministerio de Trabajo 1356 de 2012 indica que "El Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. Los integrantes del Comité preferiblemente deben contar con competencias actitudinales y comportamentales, tales como: respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así mismo, habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos".
- Que según resolución 652 del 30 de abril de 2012, establece la conformación y funcionamiento del comité de convivencia laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones.
- Que en el Artículo 6 de la resolución del 30 de abril de 2012 se establece las funciones del comité:
- Funciones. El Comité de Convivencia Laboral tendrá las siguientes funciones:
1. Evaluar en cualquier tiempo la vida laboral de la Universidad, en relación con el buen ambiente y la armonía en las relaciones de trabajo, formulando a las áreas responsables o involucradas, las sugerencias, recomendaciones y consideraciones que estimare necesarias.
  2. Promover el desarrollo efectivo de los mecanismos de prevención del acoso laboral a que se refieren los artículos anteriores.
  3. Examinar de manera confidencial, los casos específicos o puntuales en los que se planteen situaciones que pudieren tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral.
  4. Formular las recomendaciones que se estimaren pertinentes para reconstruir, renovar y mantener vida laboral con viviente en las situaciones presentadas, como satisfacción laboral, pertenencia, convivencia, entre otros aspectos, manteniendo el principio de la confidencialidad en todos los casos.
  5. Hacer las sugerencias que se consideren necesarias para la realización y desarrollo de los mecanismos de prevención, con énfasis en aquellas actividades que promuevan de manera más efectiva la eliminación de situaciones de acoso laboral, especialmente aquellas que tuvieren mayor ocurrencia al interior de la vida laboral de la Universidad.

6. Oír a cada una de las partes involucradas en la denuncia de acoso, con el fin de presentar a las partes los mecanismos de conciliación frente a las conductas denunciadas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a un arreglo directo de la controversia.
7. Hacer el seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la denuncia, verificando que dichos compromisos se vengán acatando de acuerdo con lo pactado.
8. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan las situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
9. Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la entidad pública o empresa privada.
10. Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.
11. Presentar a la Rectoría las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del Comité de Convivencia Laboral y los informes requeridos por los organismos de control.
12. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la Rectoría.
13. Las demás actividades inherentes o conexas con las funciones anteriores.

Que en el artículo 7 de la resolución del 30 de abril de 2012 se establece las funciones del presidente del comité:

1. Convocar a los miembros del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
2. Presidir y orientar las reuniones ordinarias y extraordinarias en forma dinámica y eficaz.
3. Gestionar ante la Rectoría, los recursos requeridos para el funcionamiento del Comité.

Que en el artículo 8 de la resolución del 30 de abril de 2012 se establece las funciones de la secretaria del comité:

1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas por escrito en las que se describan las situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
2. Enviar por medio físico o electrónico a los miembros del comité la convocatoria realizada por el presidente a las sesiones ordinarias y extraordinarias, indicando el día, la hora y el lugar de la reunión.
3. Citar individualmente a cada una de las partes involucradas en las quejas, con el fin de escuchar los hechos que dieron lugar a la misma.
4. Citar conjuntamente a los trabajadores involucrados en las quejas con el fin de establecer compromisos de convivencia.
5. Llevar el archivo de las quejas presentadas, la documentación soporte y velar por la reserva, custodia y confidencialidad de la información.
6. Elaborar el orden del día y las actas de cada una de las sesiones del Comité.
7. Enviar las comunicaciones con las recomendaciones dadas por el Comité a las diferentes dependencias pública o privada.
8. Citar a reuniones y solicitar los soportes requeridos para hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes involucradas.

9. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la Rectoría.

Que del 8 de marzo al 8 de abril de 2021, se realizó la apertura de las inscripciones de los candidatos del Comité de Convivencia Laboral periodo 2021-2023, por parte de los trabajadores y el día 10 de junio de 2021 se desarrolló de manera virtual la elección contando con la participación de Directivos, Administrativos, Docentes, Servicios Operacionales, previo una divulgación por cada puesto de trabajo y de manera virtual, quedando así:

1	Ángela Patricia Herrera Luna
2	Erika Johana Mosquera Arturo
3	Claudia Amanda Cháves
4	Iván Dario Jojoa Arcos
5	Itzayana Astaiza Ramos
6	Ana Isabel Erazo Cuaspud
7	Kelyn Carolina Vargas Huertas
8	Yaneth Viviana Luna Arroyo

Que la elección de los representantes por parte de los trabajadores se realizó a través de votación secreta que representó la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores. Votación efectuada mediante escrutinio público, cuyo procedimiento se realizó de manera electrónica y física en la oficina de sistemas del Bloque Madre Caridad Brader.

Que de los resultados de votación se tuvo en cuenta para su elección los trabajadores que lograron mayor número de votos, escogiendo así los ocho (8) primeros representantes, conforme al acta de escrutinio de la votación.

Que por parte de la Hermana Rectora se nombró ocho (8) trabajadores, teniendo en cuenta sus características humanas y profesionales para formar parte del Comité.

Que mediante Acta 01 de 2021 de conformación del Comité de Convivencia Laboral de la Universidad Mariana, la Hna. Aylem del Carmen Yela Romo, en calidad de Rectora de esta Institución hace constar que en reunión efectuada el día 21 de julio 2021, con la participación de todos los integrantes designados por parte de la Universidad como también los elegidos por los trabajadores, se procedió a realizar la conformación del Comité de Convivencia Laboral de la Universidad Mariana periodo 2021-2023.

Que en la misma Acta de conformación del Comité de Convivencia Laboral de la Universidad Mariana, se deja constancia que en reunión efectuada el día martes 21 de julio del año en curso se designó por votación del comité al Docente Esteban Javier Palacios León, como Presidente del Comité y a la Docente Erika Johana Mosquera Arturo como Secretaria.

Que el Comité de Convivencia Laboral se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez cada tres meses, sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y extraordinariamente cuando se presenten casos que requieran de su inmediata intervención y podrá ser convocado por cualquiera de sus integrantes.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

#### ARTÍCULO PRIMERO:

Conformar el Comité de Convivencia Laboral en la Universidad Mariana para el periodo comprendido entre 21 de julio 2021 y el 21 de julio de 2023, de la siguiente manera:

Funcionarios designados por Rectoría:

1. Hna. ANNA LID CERON MELO	Principal
2. ANA CRISTINA VARGAS ERASO	Suplente
3. PAULO CESAR QUIROZ ESCOBAR	Principal
4. LUIS ANDRES MAYA PANTOJA	Suplente
5. ESTEBAN JAVIER PALACIOS LEON	Principal
6. MIRIAM DEL SOCORRO RUALES JURADO	Suplente

7. ANA CRISTINA CHAVEZ LOPEZ	Principal
8. DAVID ESTEBAN CORAL LUNA	Suplente

Por los trabajadores:

1. ANGELA PATRICIA HERRERA LUNA	Principal
2. ITZAYANA ASTAIZA RAMOS	Suplente

3. ERIKA JOHANA MOSQUERA ARTURO	Principal
4. ANA ISABEL ERAZO CUASPUD	Suplente

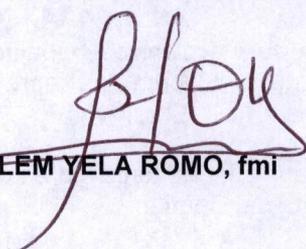
5. CLAUDIA AMANDA CHAVES	Principal
6. KELYN CAROLINA VARGAS HUERTAS	Suplente

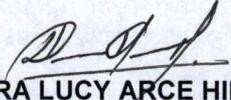
7. IVAN DARIO JOJOA ARCOS	Principal
8. YANETH VIVIANA LUNA ARROYO	Suplente

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San Juan de Pasto, a los treinta (30) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021).

  
Hna. **AYLEM YELA ROMO**, fmi  
Rectora

  
**DORA LUCY ARCE HIDALGO**  
Secretaria General

Proyectó: Sugely Ayacela Benavides Alvarez, Coordinadora de Seguridad y Salud en el Trabajo 

Elaboró: Freiman Jesus Melo Diaz, Auxiliar Secretaria General 

Revisó: Diana María Ortiz Juliao, Jefe de Gestión Humana 